

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 05-2018-00709-00
AUTO 2 No. 4759

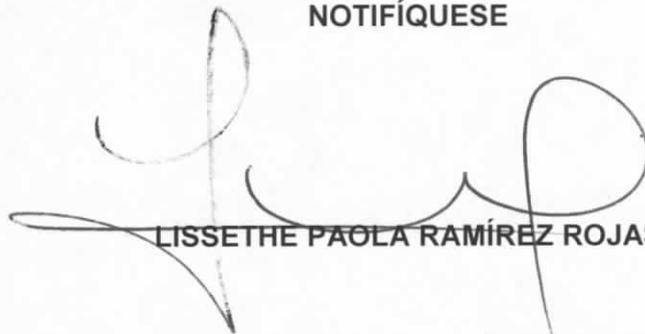
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

05 NOV 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 01-2018-00749-00

AUTO 2 No. 4784

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se dispondrá conforme en derecho corresponde.

Por otro lado, teniendo en cuenta que existen dineros constituidos a favor del presente proceso que deben ser puestos a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal en virtud del embargo de remanentes que recae sobre el demandado JEAN PAUL MURILLO GONZALEZ, el Juzgado.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$5.421.052.00 a favor del señor LUIS EDUARDO SATIZABAL GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.724.748 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002436824	22/10/2019	\$ 1.948.463,00
469030002436835	22/10/2019	\$ 448.703,00
469030002436837	22/10/2019	\$ 1.511.943,00
469030002436844	22/10/2019	\$ 1.511.943,00

SEGUNDO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali-Valle, dentro del proceso adelantado por ELIZABETH OSSA DAVID identificada con cedula de ciudadanía No. 31.892.625 contra el aquí demandado JEAN PAUL MURILLO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.493.023, radicado bajo la partida **760014003014-2019-00251-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

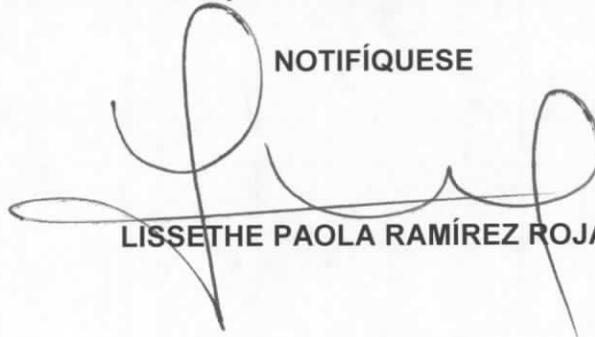
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002406977	16/08/2019	\$ 59.068,00
469030002432967	09/10/2019	\$ 1.156.816,00
469030002436840	22/10/2019	\$ 361.133,00
469030002436845	22/10/2019	\$ 175.010,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y hágase el diligenciamiento que

corresponde; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Enrique Siles

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 023-2019-00185-00
AUTO 2 No. 4758

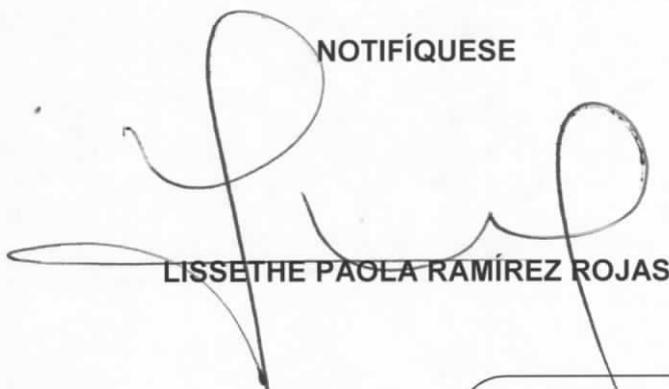
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 05 NOV 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Alejandro Suárez Cano

05 NOV 2019

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 032-2019-00298-00
AUTO 2 No. 4765

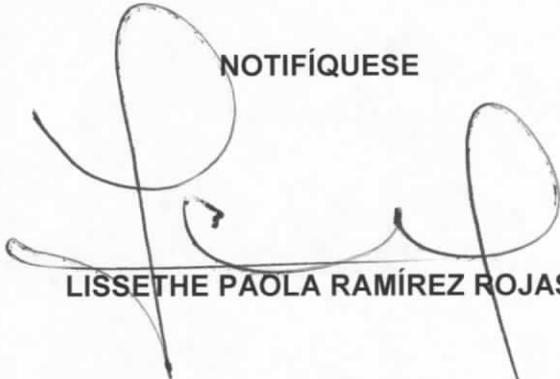
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo de Silva
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

SUSPENDIDO

RADICACIÓN No. 027-2009-01079-00

AUTO 2 No. 4779

En atención al escrito allegado por el conciliador de ASOPROPAZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE una vez más al conciliador FRANK HERNANDEZ MEJIA a fin de que se sirva dar respuesta a lo comunicado mediante oficio No.05-2923 del 27 de septiembre de 2019, pues si bien allego respuesta a la misma, ésta no se ajusta a la solicitado por este despacho en relación al crédito a favor de la señora CARMEN CORRAL ROSERO dentro del trámite de insolvencia adelantado la señora LUCY SANCHEZ AGUIRRE c.c.38.863.332. Para lo anterior, **concédasele el término de cinco (5) días.**

TERCERO: PREVENGASE al abogado FRANK HERNANDEZ MEJIA que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe ordenado podrá ser sancionado con **multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdeno

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2009-00681-00

AUTO 2 No. 4773

En atencion a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PONGASE EN CONOCIMIENTO la constancia secretarial que antecede a la parte demandante, a fin de que se sirva aclarar la radicación del proceso a fin de que la medida cautelar surta los efectos esperados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 006-2015-00589-00

AUTO 2 No. 4790

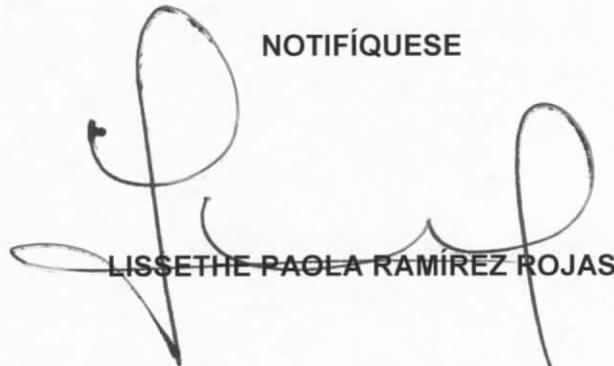
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE al señor HECTOR HENRY ROJAS LEZAMA identificado con al cedula de ciudadanía No.16.627.508 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la abogada MIRIAN ROCIO RAMOS YELA, quien solo podrá recibir información, pero no tendrán acceso al presente proceso, como quiera que no se acredita la calidad de estudiante de derecho, conforme lo dispone el artículo Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Cali - Departamento del Valle

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 01-2012-00331-00
AUTO 2 No. 4795

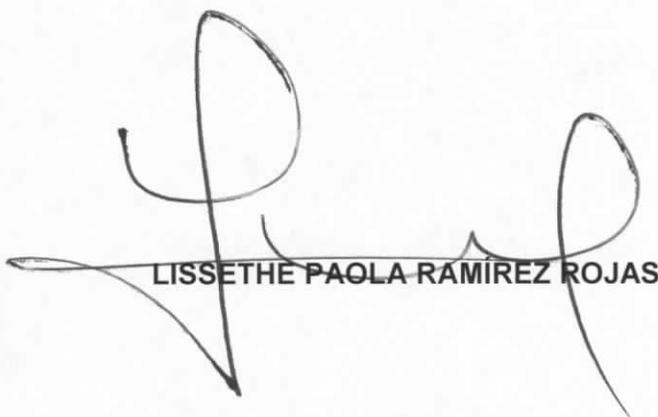
En atención al escrito allegado por la parte demandada, el Juzgado de conformidad de lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P.,

DISPONE

POR SECRETARIA sírvase expedir certificación del estado actual del proceso a favor de la parte demandada, toda vez que allegó el respectivo arancel judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 05 NOV 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Departamento del Valle

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2019-00239-00
AUTO 2 No. 4757

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia
Alejandro Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 01-2017-00212-00

AUTO 2 No. 4794

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

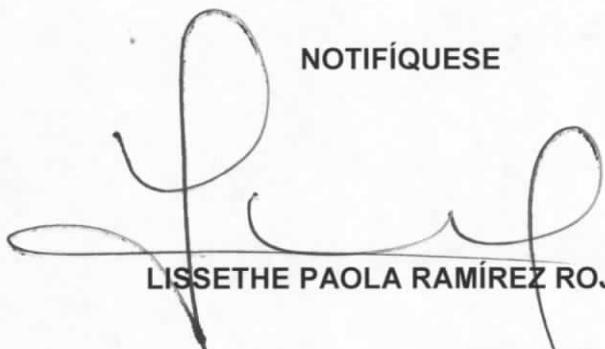
DISPONE

REQUIERASE al abogado ROBERTULIO GARCIA apoderado de la parte demandante, a fin de que se sirva allegar la constancia de envió de la comunicación surtida vía correo electrónico, toda vez que la misma no fue anexada a su escrito.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver sobre trámite incidental en contra del pagador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Ecuador - 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 020-2018-00408-00

AUTO 2 No. 4770

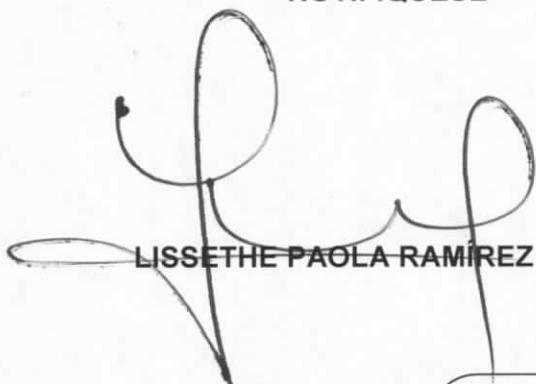
En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos la copia del acta de diligencia de secuestro llevada a cabo por la Oficina de Comisiones Civiles No.18, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.021-2016-00164-00
AUTO 2 No.4674

En atencion a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

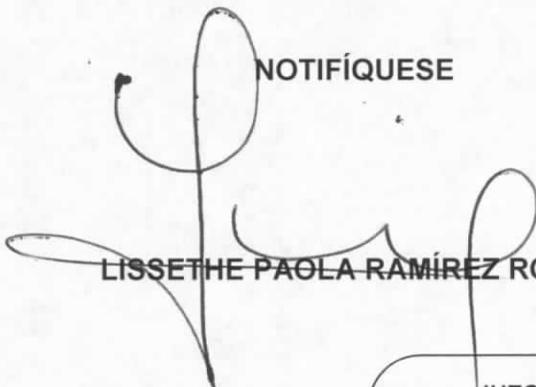
PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali- Valle, a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-874845 y 370-874846 de propiedad del demandado ALVARO ORTIZ URBANO y CARMENZA GARZON BOLAÑOS a costa de la parte interesada. Librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE al pagador de **AYA CONSTRUCTORES S.A.S** para que si sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida de embargo que recae sobre el salario que devenga la señora CARMENZA GARZON BOLAÑOS c.c. No.66.859.580, el cual fue comunicada mediante oficio No.2241 de fecha 29 de junio de 2016 por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

TERCERO: INFÓRMESE pagador del **AYA CONSTRUCTORES S.A.S** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el Juzgado de origen, **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 186 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2019

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

Rad: 021-2016-00164-00

En la fecha, dejo constancia que el Auto No. 4674 de fecha 22 de octubre de 2019 (fl. 130), NO fue incluido en sistema justicia XXI para ser publicada en la lista de estados.

En consecuencia se procede a subsanar la falencia, notificando nuevamente la providencia incluyéndola en la lista de estados No. 190 de fecha 05 de noviembre de 2019

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 021 - 2016 - 00164 - 00

> CALI (VALLE) > CIVIL MUNICIPAL > CIVIL

Información Principal Sujetos Secretarías Despacho Finalización

Demandante: JM INMOBILIARIA S.A.S. Cédula: 9003225667

Demandado: CARMENZA GARZON BOLAÑOS Cédula: 66859580

Area: 0003 > Civil Fecha: 16/03/2019

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Hora: HH:MM:SS

Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular Ubicación: Asist Comunic y Notif

Subclase: 3053 > Por sumas de dinero En: 0003 > Unica

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: Blanquear todo

Despacho: Juez 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Asunto a tratar

Testimonio de terceros
Trámite concursal
Traslados
Tutelas

Actuaciones de los Ciclos
Traslado C.G.P 3 D/as

Actuación/Ciclo:

Registros: 1 de 1 11:18 a.m. CAPS NUM

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
A Notificaciones y Comunicacion...	30/10/2019				
Fijacion estado	22/10/2019	24/10/...	24/10/...	133	1
Auto niega pago de Títulos J.	22/10/2019			133	1
A Notificaciones y Comunicacion...	22/10/2019				
Al despacho	11/10/2019				
Recepción memorial	10/10/2019				
Recepción memorial	10/10/2019				
Archivo Gestión	29/03/2019				
Fijacion estado	20/03/2019	22/03/...	22/03/...	128	1

49

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 015-2016-00456-00
AUTO 2 No. 4760

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

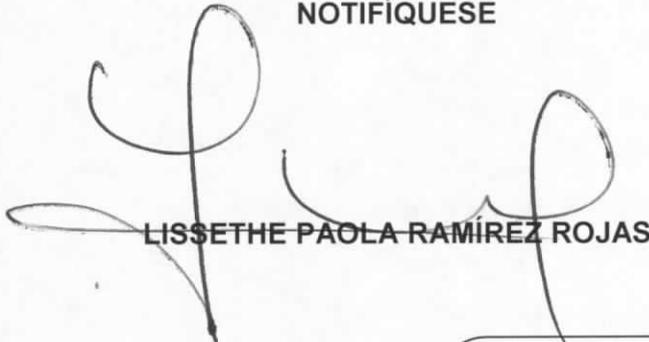
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde sobre la entrega de dineros a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 04-2016-00528-00

AUTO 2 No. 4772

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA apoderado judicial de RENACER FINANCIERO S.A.S conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

05 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Castiblanco

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 002-2016-00573-00
AUTO 2 No. 4796

En atención a la solicitud allegada por la Asistente Fiscal ANDREA TABORDA RENGIFO y teniendo en cuenta que el Juzgado de origen convirtió dineros a favor del presente proceso, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase remitir vía correo electrónico andrea.taborda@fiscalia.gov.co copia íntegra del presente proceso a la SUBUNIDAD DE DELITOS CONTRA LA RECTA Y EFICAZ IMPARTICION DE JUSTICIA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA – FISCALIA 3 SECCIONAL DE CALI para que obre dentro del spoa 76001600199201904121.

SEGUNDO: PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$6.653.609.00 a favor de la señora LUZ MARIA QUIÑONEZ DIUZA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.286.946 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002433609	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433610	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433611	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433612	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433613	11/10/2019	\$ 815.234,00
469030002433614	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433615	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433616	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433617	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433618	11/10/2019	\$ 815.234,00
469030002433619	11/10/2019	\$ 381.597,00
469030002433620	11/10/2019	\$ 397.192,00
469030002433621	11/10/2019	\$ 397.192,00
469030002433622	11/10/2019	\$ 397.192,00
469030002433623	11/10/2019	\$ 397.192,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 014-2011-0075-00
AUTO 2 No. 4785

En atencion a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE sin consideración alguna la solicitud elevada por el abogado FRANCISCO PARRA HURTADO, como quiera que no cuenta con personería reconocida para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Suárez de Soto

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2013-0032-00

AUTO 2 No. 4791

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

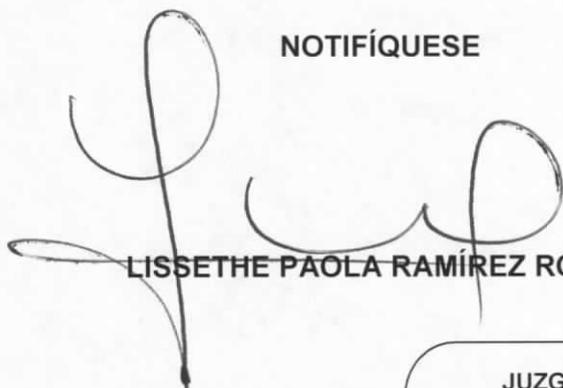
PRIMERO: REMITASE al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA al folio 283 donde obra el oficio No.05-2217 mediante el cual se dispuso a dar a conocer el contenido del numeral tercero del auto 1565 del 18 de julio de 2018 al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: REQUIERASE al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva dar respuesta a nuestro oficio No.05-2217 allegado el día 30 de mayo de 2019, en el que se solicitó "informar el estado del proceso de liquidación patrimonial del señor CARLOS ENRIQUE DICUE BALANTA con radicación 09-2015-00663-00 y si dentro de dicho trámite se encuentra inmersa la obligación hipotecaria que suscribió en conjunto con la señora ANA MILENA PERALTA USA, cuyos acreedores son LILIANA PATRICIA VALENCIA OLARTE Y JAIME ENRIQUE BURGOS SOTOMAYOR, para, de ser, positiva la respuesta, se identifique que porcentaje de la obligación hipotecaria fue incluido en el trámite concursal y así mismo se señale en que forma está comprometido el predio hipotecado para ver si con ello se afecta la solidaridad".

Librese oficio y remítase junto con la copia del oficio No.05-2217 visible a folio 283.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 013-2017-00778-0
AUTO 2 No. 4769

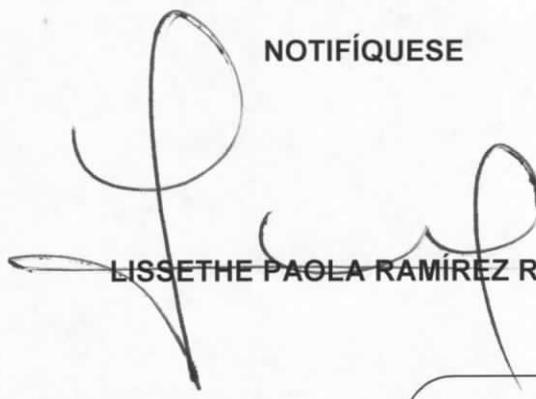
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 05 NOV 2019
SECRETARÍA

05 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Izquierdo Silva / Cali 2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 023-2017-00125-00

AUTO 2 No. 4793

En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-51 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra
2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 08-2017-0053-00

AUTO 2 No. 4771

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace GLADYS MOSQUERA VALDES apoderada de la parte demandante a la abogada DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.932.045 y T.P. No. 63.357 del C S de la Judicatura como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENGASE a las señoras MARTHA LUCIA GARCIA RIVAS C.C.66.861.454 y SANDRA PATRICIA VALENZUELA GOMEZ C.C. 29.111.593 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada DIANA CATHERINE CUERVO SEGURA, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 020-2017-00552-00
AUTO 2 No. 4768

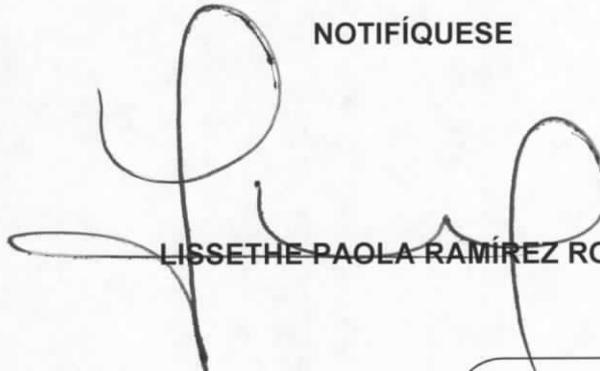
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Arturo Sierra Estrada
Secretaría

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 08-2019-00382-00
AUTO 2 No. 4763

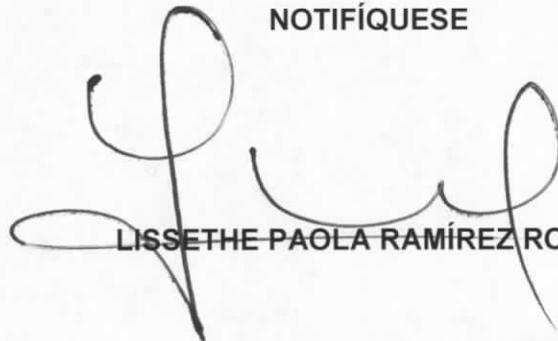
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 05 NOV 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 013-2018-0098-00
AUTO 2 No. 4764

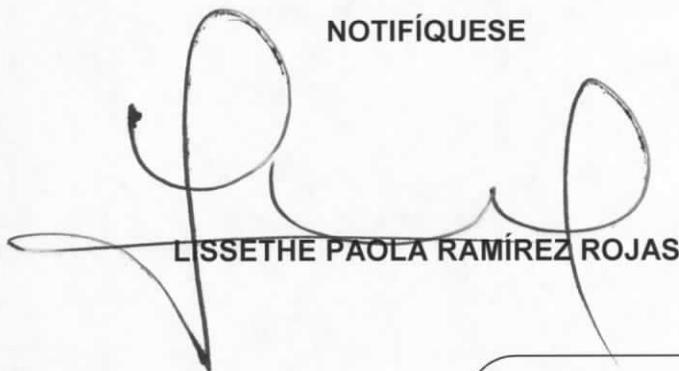
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 05 NOV 2019
SECRETARÍA

05 NOV 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cali

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 08-2018-00531-00
AUTO 2 No. 4756

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esteban Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 029-2017-00875-00

AUTO 2 No. 4782

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y una vez revisado el expediente encuentra el despacho que pertinente antes de dar inicio al trámite incidental aquí propuesto en contra del pagador del GRUPO TECNOLOGICO S.A.S., requerir al representante legal de dicha entidad, para que se sirva informar a esta autoridad judicial quien es el responsable de realizar los respectivos descuentos sobre los salarios devengados por el aquí demandado PAULO CESAR GOMEZ MEJIA.

Así las cosas, una vez acreditado el tramite anterior se continúe como en derecho corresponda.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al REPRESENTANTE LEGAL del GRUPO TECNOLOGICO S.A.S. para que se sirva informar e identificar al pagador responsable de realizar los respectivos descuentos sobre el salario devengado por el demandado PAULO CESAR GOMEZ MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.315.589, decretado por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: CONCEDASE a REPRESENTANTE LEGAL del GRUPO TECNOLOGICO S.A.S, el termino improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en esta providencia.

Igualmente, se le advierte que por el incumplimiento de esta orden judicial, será sancionada respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales conforme el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, en conexidad con el articulo 44 ibidem.

TERCERO: REMITASE el oficio de comunicación REPRESENTANTE LEGAL del GRUPO TECNOLOGICO S.A.S, por intermedio de la parte actora vía correo certificado y como de igual forma por la dirección electrónica a fin de que surta la notificación, para la cual deberá acreditar su diligenciamiento a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

05 NOV 2019

27

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 014-2018-00572-00
AUTO 2 No. 4761

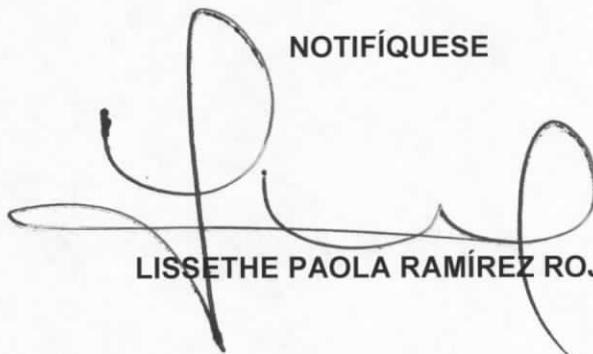
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 025-2012-0058-00
AUTO 2 No. 4778

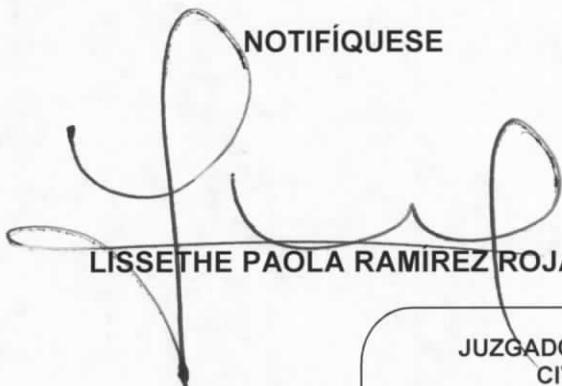
En atencion al escrito allegado por el abogado ALFONSO MARTINEZ RAMOS y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede, toda vez que CENTRAL DE INVERESIONES S.A. CISA no es parte dentro del presente proceso y aunado a ellos el abogado no cuenta con poder para actuar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.
Fecha: 05 NOV 2019
SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carró